

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado.

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 157, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio del Interior:

Cédulas personales

«La Ley de treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, regulando el impuesto de cédulas personales, al que quedaron sujetos todos los españoles mayores de catorce años, estableció un régimen especial en cuanto a su contribución en favor de los militares y sus asimilados que no estén retirados, como una prueba más del reconocimiento del fuero militar; situación mantenida en el Estatuto Provincial de mil novecientos veinticinco y que cesó al advenimiento de la segunda República, por Decreto de siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.

Las circunstancias actuales aconsejan la vuelta a dicho régimen, por lo que, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se restablece en todo su vigor lo dispuesto en el apartado C) del artículo doscientos veintiséis del Estatuto Provincial aprobado por Real decreto-ley de veinte de marzo de mil novecientos veinticinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. = III Año Triunfal. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer. »

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de diciembre de 1938. = III Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Sección Agronómica.

Por la presente intereso de todos los Alcaldes de la provincia que por medio de bandos, edictos, etc., den la mayor publicidad a la Orden circular de la Dirección General de Agricultura de fecha 14 de octubre de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 18 del mismo mes y año, así como en el BOLETIN de la provincia del día 14 de noviembre de 1932, número 268, relacionada con las nuevas plantaciones de viñedo, haciendo ver a los interesados la obligación que tienen de solicitar autorización de este Gobierno civil, con arreglo al modelo oficial que se publicó al final de dicha circular.

Al mismo tiempo, indico a los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de remitir a la Jefatura de la Sección Agronómica relación detallada de los agricultores que solicitaran la oportuna autorización de las Alcaldías para proceder al arranque de cepas, indicando nombre de la parcela donde hayan arrancado, extensión de ella, cabida total y número de cepas arrancadas.

Se advierte que no se informará favorablemente ningún expediente de concesión para plantar nuevas viñas cuando se trate de viticultores que procedieran al arranque de cepas sin la correspondiente autorización de las Alcaldías respectivas.

Burgos 2 de diciembre de 1938. = III Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 de noviembre último, número 150, segundo semestre, aparece la siguiente Orden de la Vicepresidencia del Gobierno:

«Excmo. Sr.: La sexta disposición transitoria del Reglamento General del Régimen obligatorio de

subsídios familiares, de 20 de octubre del corriente año, (*Boletín Oficial* del 26), atribuye al Consejo de Ministros la fijación de normas especiales para la aplicación de tal Régimen a los funcionarios públicos y a toda clase de trabajadores del Estado, de la Provincia y del Municipio.

La preparación de tales normas exige, que previamente, se reúnan los datos necesarios para conocer el número y circunstancias de todas las personas dependientes del Estado como funcionarios o como trabajadores, que resulten afectadas por el Régimen de subsidios, y a tal efecto esta Vicepresidencia viene en disponer lo que sigue:

Primero. Todos los funcionarios y obreros del Estado, sea cual fuere su haber y su cargo o destino que se encuentren en activo dentro del corriente mes, y los jubilados y retirados que presten servicio activo con percibo de haberes, deberán facilitar a sus Habilitados Pagadores en la forma que cada Ministerio establezca, los datos a que se refieren los epígrafes que constan en el modelo de relación que se inserta al final de esta Orden.

Segundo. En lo que se refiere a los funcionarios adscritos a la Administración Central, cada una de las Subsecretarías y Servicios Nacionales de todos los Ministerios, formarán un censo, diversificado por cuerpos, en cuanto sea posible, de los funcionarios en activo y de los trabajadores que sirven al Estado, en el que constarán en forma de relación y con referencia a la fecha 30 de noviembre del corriente año, los datos a que se ha hecho referencia en el número anterior. La formación del censo correrá a cargo de los Habilitados de cada uno de los Ministerios o Servicios Nacionales que tomarán, precisamente, como base de su labor, las nóminas que sirvan para el pago de los haberes del mes de noviem-

bre. Las relaciones se suscribirán por dichos Habilitados, y por los Jefes de Personal u Oficiales Mayores, que garantizarán la exactitud de los datos referentes al estado civil y a la familia de los incluidos en el censo.

Tercero. Las Jefaturas, Delegaciones y dependencias provinciales de los distintos Servicios y Cuerpos del Estado, formarán, de modo análogo, las relaciones censales del personal adscrito a cada una de ellas, diversificado también por Cuerpos, y las cursarán dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el B. O. a las Jefaturas de Servicios Nacionales o Subsecretarías de que dependan. Los Jefes de Personal u Oficiales Mayores de las mencionadas dependencias centrales, compulsarán todas las relaciones que reciban, y agrupándolas a las que correspondan a funcionarios y trabajadores de la Administración Central, formarán una relación por cada Cuerpo o especialidad.

Cuarto. Los Subsecretarios de los distintos Departamentos Ministeriales remitirán, antes del día 20 de enero próximo al Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, las relaciones censales a que se refiere el artículo anterior, y

Quinto. Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento de esta Orden, serán resueltas por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 25 de noviembre de 1938. = III Año Triunfal. = Francisco Gómez-Jordana. = Excmo Sr. Ministro de ... »

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 30 de noviembre de 1938. = III Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

CENSO DE FUNCIONARIOS

en activo al 30 de noviembre de 1938. III
a fines de estudio del

REGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Ministerio

Cuerpo

Servicio

N.º	APELLIDOS		NOMBRE	NATURALEZA		Estado	Sexo	Localidad donde está destinado	Si es de plantilla, temporero, retirado o jubilado	SUELDO O SALARIO OTROS EMOLUMENTOS FIJOS QUE PERCIBE			NUMERO DE FAMILIARES A SU CARGO		SI EL CONYUGE TRABAJA POR CUENTA AJENA			Si el interesado desempeña otra actividad por cuenta ajena
	Paterno	Materno		Localidad	Provincia					Mes	Semana	Día	Hijos menores de 14 años	Hijastros, nietos y hermanos menores de 14 años	Nombre y apellidos	Dónde.-Razón social	Está o no censada	

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1938 a 1939, en virtud de la orden aprobatoria del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 25 de agosto actual, con sujeción a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Tasa- ción.	Suma las tasacio- nes.
				Número de árboles	Número de estércos	Pesetas			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO															
292	Alfoz de Bricia.....	Villanueva Carrales ..	Arroyo de Ahedo	>	30	60	En todo el monte.— Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	>	>	11	>	>	90	150
293	Idem	Presillas.....	La Cañada.....	>	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables marcados.—Leñas muertas y rodadas	4	30	8	16	>	>	180	240
294	Idem	Alfoz y otros	Cuestaromán	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
295	Idem	Montejo.....	La Dehesa	>	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos...	4	200	50	113	7	>	700	900
296	Idem	Villamediana.....	Idem	>	30	60	En todo el monte.—Entresaca de tres robles secos e inmaderables marcados.—Leñas muertas y rodadas	4	80	30	40	>	>	210	270
297	Idem	Valderias.....	El Infierno.....	>	30	60	En todo el monte. Entresaca de roble joven mal configurado dejando resalvos de dos en dos metros.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	80	20	30	>	>	210	270
298	Idem ..	Bricia	Mataconderos.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos, roza de brezo y argoma.....	4	150	40	80	10	>	410	490
299	Idem.....	Linares	Matarredonda.....	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de ocho robles inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.....	4	40	10	15	>	>	140	180
300	Idem	Barrio de Bricia.....	Los Riscos.....	>	80	160	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas.—Leñas muertas y rodadas	4	200	>	80	10	>	460	620
301	Idem	Lomas.....	La Sombría.....	>	70	140	Entresaca de roblizo joven mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	4	73	42	58	>	>	330	470
302	Idem	Cilleruelo de Bricia...	Tacilla	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de 12 hayas y siete robles inmaderables marcados.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	4	200	60	70	>	>	430	510
303	Alfoz de Santa Gadea.	Alfoz y otros	Hijedo	>	350	700	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y malezas.....	4	130	80	100	>	>	1300	2000
304	Idem	Higón	La Mata	>	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.....	4	80	30	40	>	>	270	390
305	Idem	Santa Gadea	Idem	>	170	340	En todo el monte.—Entresaca de 60 hayas inmaderables marcadas.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos...	4	130	20	50	>	>	640	980
306	Idem	Quintanilla	Idem	>	60	120	Entresaca y limpia de roble y haya mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	80	30	40	>	>	270	390
307	Idem	Montejo y otro.....	Valverde.....	>	70	140	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	80	100	>	>	540	680
306'	Arija.....	Arija.....	Las Matas	>	120	240	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles secos e inmaderables marcados, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.—Roza de brezo y argoma para la tejera.....	4	90	>	90	30	>	440	680
310	Gredilla de Sedano...	Gredilla.....	Marojal.....	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de carrasco mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y roza de estepa y otras malezas	4	450	40	44	>	>	450	550
311	Idem	Nocedo	Las Puertas.....	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y arranque de malezas.....	4	200	20	30	>	>	240	280
312	Masa	Masa	El Monte.....	>	30	60	En todo el monte.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y arranque de malezas.....	4	400	>	80	>	>	560	620

313	Moradillo de Sedano..	Moradillo	La Nava.....	>	>	>	>	>	50	>	10	10	>	80	80
314	Idem	Idem	El Paular.....	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de roble mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	250	30	50	>	>	330	370
315	Nidáguila	Nidáguila	El Hoyo.....	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de roblizo mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	400	>	40	30	>	340	380
331	Idem	Terradillos	Guiado y Dehesa....	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	4	300	30	30	30	>	490	530
316	Orbaneja del Castillo.	Orbaneja.....	Lora y Toza.....	>	100	200	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y arranque de malezas.....	4	100	80	60	90	>	460	660
318	Pesquera de Ebro....	Cubillos del Butrón...	Cuestaderecha.....	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de roble y encina mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y arranque de tocones viejos.....	4	60	30	10	10	>	240	280
319	Quintanalema.....	Quintanalema	La Dehesa.....	>	15	30	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas	4	200	20	50	20	>	280	310
320	Idem	Idem	Montealto	>	15	30	En todo el monte.—Entresaca de tres robles inmaderables marcados, roza de malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	>	>	50	>	>	110	140
321	Quintanilla Sobresierra	Quintanilla	Briales.....	>	80	160	En todo el monte.—Entresaca de roble joven raquítico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, poda de la misma especie dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	4	500	>	80	30	>	520	680
322	Sargentos de la Lora.	Santa Coloma	La Añadera.....	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, poda de la misma especie dejando guías, leñas muertas y arranque de malezas.....	4	120	20	30	10	>	380	500
323	Idem	San Andrés	Corcos y El Hoyo....	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca de roblizo puntiseco e inmaderable y poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	190	30	40	20	>	400	520
324	Idem	Moradillo	La Hoya.....	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de roblizo seco e inmaderable, poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	4	60	20	10	5	>	300	400
325	Idem	Sargentos	El Monte.....	>	65	130	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y arranque de malezas.....	4	500	>	60	30	>	880	1010
326	Idem	Lorilla.....	Ropelilla	>	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	10	20	10	>	160	220
327	Idem	Ayoluengo	Las Rozas.....	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 22 hayas inmaderables marcadas y arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.....	4	150	10	20	10	>	320	440
328	Idem	Ceniceros.....	Ceniceros.....	>	25	50	En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de malezas.....	4	25	19	4	>	>	130	180
329	Sedano	Sedano	Valdecortes.....	>	100	200	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y arranque de malezas.....	4	400	100	50	60	>	850	1050
308	Tubilla del Agua....	Bañuelos del Rudrón..	Los Cabreros.....	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y arranque de tocones viejos.....	4	60	20	10	15	>	190	230
330	Idem	Tablada del Rudrón..	Santa Marina.....	>	80	160	En todo el monte.—Entresaca de haya y roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	400	100	60	30	>	1100	1260
332	Idem	Tubilla.....	Montellano.....	>	150	300	En todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, poda de la misma especie dejando guías, leñas muertas y rodadas.....	4	400	30	30	50	>	900	1200
333	Idem	Cobanera	El Moral	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo raquítico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y arranque de malezas.....	4	400	20	30	20	>	380	460
335	Valdelateja	Cortiguera	La Linde	>	25	50	En todo el monte.—Entresaca de haya joven y encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	50	18	>	>	350	400
336	Valle de Valdebezana.	Granja de Perros....	Collado y Lomana....	>	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, arranque de tocones viejos y malezas.....	4	20	>	8	>	>	110	150
337	Idem	Quintanilla San Román	Carrales	>	80	160	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	80	>	50	20	>	230	390
338	Idem	Bezana	Carrales y Dehesa....	>	300	600	En todo el monte.—Entresaca de 50 hayas secas e inmaderables marcadas.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y tocones viejos.....	4	300	>	200	>	>	1100	1700